



MUNICIPIO DE OROCOVIS
JUNTA DE SUBASTAS
 PO BOX 2106
 OROCOVIS, PUERTO RICO 00720-2106
 Tel. 787-867-5000 Ext. 2302 Fax. 787-867-0045

AVISO DE SUBASTA
 Fondos de Recuperación

La Junta de Subastas del Municipio de Orocovis recibirá propuestas en sobres cerrados para la celebración de las siguientes subastas:

Subasta	Descripción
MO-FEMA-25-003	PW-4186 Reconstrucción Facilidad Recreativa Maisonet Vázquez, Bo. Damián Abajo
MO-FEMA-25-004	PW-7678 Y 8281 Reconstrucción Vía Pública, Bo. Damián Abajo, Bo. Bauta Arriba
MO-FEMA-25-013	PW-2295 Reconstrucción Facilidades Recreativas, Pista Atlética, Sector La Vaquería, Bo. Barros

Reunión Pre-Subasta Compulsoria	Fecha Límite Preguntas	Fecha Límite Contestaciones
6 de febrero de 2025 9:00 a.m.	12 de febrero de 2025 antes de las 3:00 p.m.	14 de febrero de 2025
Fecha Entrega Ofertas	Fecha Apertura Ofertas	
19 de febrero de 2025 antes de las 9:30 a.m. Edificio Secretaría Municipal	19 de febrero de 2025 10:00 a.m.	

Lugar de Pre-Subasta y Acto de Apertura
Salón de Conferencias Anexo Casa Alcaldía

Los pliegos de condiciones, términos y especificaciones para las subastas estarán disponibles en el siguiente enlace <https://secretaria.oroconvipr.org/subastas> o en la Oficina del Secretario Municipal localizada en la calle La Güaira, Esq. Pedro Arroyo a partir de la publicación de este aviso. Es Requisito el REGISTRO de la compañía en la página del enlace. Los pliegos no tienen costos. Las Pre-Subastas se celebrará en el Anexo Casa Alcaldía ubicado en el 25 Calle Pedro Arroyo (<https://maps.app.goo.gl/PkyKdkpFhACfXpNu6>).

Se recibirán las proposiciones hasta treinta minutos (**las 9:30 AM**) antes de la hora establecida para la apertura, en la Oficina del Secretario Municipal (<https://maps.app.goo.gl/1GgMwtG4RDB4j1Bo7>). No se aceptarán más de una subasta en un mismo sobre, ni sobres que no estén debidamente identificados. Las subastas serán abiertas y leídas el 19 de febrero de 2025 a las 10:00 a.m. en el Anexo Casa Alcaldía.

Cada licitador participante deberá entregar su oferta en sobre cerrado con una copia, en o antes de la fecha y hora en el lugar expresado en este aviso. Los licitadores que entreguen el pliego de oferta después de la fecha y hora respectiva no serán aceptados. Cada licitador será responsable de presentar los documentos junto a su licitación, según requerido en el pliego.

Las ofertas deberán venir acompañadas de una fianza equivalente al cinco (5%) por ciento de la licitación (Bid Bond) de la subasta correspondiente. Dicha fianza puede satisfacerse mediante cheque certificado o giro postal a nombre de la Directora de Finanzas o en forma de seguros de una compañía que esté inscrita en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y autorizado a hacer negocios en Puerto Rico. Los proyectos serán financiados con fondos federales.

Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 107 - 2020 "Código Municipal de Puerto Rico" y del Reglamento para la Administración Municipal (8873). Así como con el requisito de estar registrado en el Sistema para la Administración de Subvenciones (SAM por sus siglas en inglés). Deberá entregar evidencia del registro, para más información sobre SAM, puede acceder a <https://www.sam.gov/SAM>.

El Municipio Autónomo de Orocovis exhorta a las entidades minoritarias certificadas como Minority Business Enterprise (MBE), Disadvantaged Business Enterprise (DBE) y Minority and Women-Owned Business Enterprises (M/MBE), por sus siglas en inglés) a licitar en los procesos de subastas públicas.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de considerar las ofertas recibidas por ciento veinte (120) días antes de conceder la buena pro, de obviar cualquier error de forma subsanable o rechazar cualquier o todas las ofertas. La adjudicación será a favor del postor capacitado que someta la oferta más aceptable tomando en consideración otros factores que no sean los del precio solamente. Igualmente se reserva el derecho de cancelar la adjudicación, antes de la formalización del contrato, sin que medie responsabilidad alguna para el Municipio de Orocovis. La capacidad de los postores será determinada por la Junta de Subastas

El Municipio de Orocovis es un patrono con igualdad de oportunidad y no discrimina por razones de sexo, género, identidad sexual, raza, edad, nacionalidad, creencia religiosa, estado civil, veterano, o discapacidad.

Este aviso forma parte íntegra del pliego de condiciones, términos y especificaciones de la subasta.

Héctor L. Ortiz López
 Secretario Municipal

Sucesión de MARTHA IRIS VEGA BERMUDEZ t/c/c MARTHA I. VEGA BERMUDEZ Proyecto Villas de Marina, Solar Numero H-1, Barrio Cangrejo Arriba, Carolina, PR 00979; 2846 Sterling Rd. Lorain, OH 44052-2638; 20 Calle Hydra, Villa Marina, Carolina, PR 00979 POR LA PRESENTE, se les emplaza por edicto para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los SESENTA (60) días de haber sido publicado este emplazamiento, excluyéndose el día de la publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitando en la DEMANDA, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Debe notificar copia de la alegación responsiva a la abogada de la parte demandante: LCDA. MARYSOL LÓPEZ GONZÁLEZ; RUA 12633 Suite 1822, Banco Popular Center 209 Muñoz Rivera Ave. San Juan, PR 00918-1009 Tel. (787) 765-2988; Fax (787) 765-2973 mlopez@sarlaw.com POR LA PRESENTE además, conforme a lo dispuesto en el Artículo 959 del Código Civil [vigente el Artículo 1578 de la Ley Núm. 55 de 1ro de junio de 2020, conocida como el Código Civil de Puerto Rico], se les ORDENA a que dentro del término legal de treinta (30) días contados a partir de haber sido publicado este emplazamiento, acepten o repudien la participación que les corresponda en la herencia de la causante MARTHA IRIS VEGA BERMUDEZ t/c/c MARTHA I. VEGA BERMUDEZ Se les APERCIBE que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de la herencia, se tendrá por aceptada. También se les APERCIBE que luego del transcurso del término de treinta (30) días antes señalado contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia de la causante MARTHA IRIS VEGA BERMUDEZ t/c/c MARTHA I. VEGA BERMUDEZ, y por consiguiente la propiedad objeto de este caso responde por las cargas de dicha herencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 959 del Código Civil, supra., y lo resuelto en el caso de Banco Comercial de P.R. v. García, 51 D.P.R. 735 (1937) y B.B.V.A. v. Latinoamericana, 164 D.P.R. 689 (2005). Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, hoy día 30 de enero de 2025. Lcda. Kanelly Zayas Robles Lourdes Díaz Medina Nombre Secretario(a) Regional Firma Secretario(a) Nombre Sub-Secretario(a)Aux. Firma Sub-Secretario(a)

LB-4325 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

O1 + 1 LLC
 Demandante
 v.
BETTER SCIENCE, LLC Y OTROS
 Demandado(a)

Caso Núm.: CA2024CV01528 (CIVIL 403) Sobre: ACCION EVELYN BENVENUTTI TORO RESOLUTORIA BENVENUTTI E @ G M A I L . C O M NOTIFICACIÓN DE SENTEN-

CIA POR EDICTO ENMENDADA (Nombre de las partes que se le notifica la sentencia por edicto) AURELIO E. SEGUNDO POR SI Y POR SU SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA CON JANE A: DOE EL SEC-RETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 10 DE OCTUBRE DE 2024, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirija a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 28 de ENERO de 2025 Notas de la Secretaría: SE ENMIENDA A LOS FINES DE CUMPLIR CON ORDEN DEL TRIBUNAL DE FECHA 26 ENERO 25 EN CAROLINA, Puerto Rico, el 28 de ENERO de 2025 KANELLY ZAYAS ROBLES Nombre del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

Llama a
 Clasificados de

787-724-1485

>ESQUELAS

- Funeraria Porta Coeli**
 Bayamón • 787-786-7070
www.funportacoeli.com
- El Señorial Memorial Park & Funeral Home**
 San Juan • 787-755-6677
www.elsenorialmemorialpark.com
- Funeraria González Lago**
 San Juan • 787-752-2500
www.funeriariagonzalezlago.com
- Pepino Memorial Park & Funeral Home**
 San Sebastián • 787-896-3535
www.pepinomemorial.com

Cremación
 Plan de Arreglos Previos
 Servicio 24 horas

ORACIÓN DE SAN FRANCISCO DE ASÍS

Oh, Señor, hazme un instrumento de Tu Paz. Donde hay odio, que lleve yo el Amor. Donde haya ofensa, que lleve yo el Perdón. Donde haya discordia, que lleve yo la Unión. Donde haya duda, que lleve yo la Fe. Donde haya error, que lleve yo la Verdad. Donde haya desesperación, que lleve yo la Alegría. Donde haya tinieblas, que lleve yo la Luz. Oh, Maestro, haz que yo no busque tanto ser consolado, sino consolar; ser comprendido, sino comprender; ser amado, como amar. Porque es: dando, que se recibe; perdonando, que se es perdonado; muriendo, que se resucita a la Vida Eterna. Amén.



Nota Aclaratoria

En el anuncio publicado el 28 de enero de 2025 en la página 20 de periódico El Vocero sobre la extensión de tiempo para comentarios sobre el ACOP. Debería decir:

"El día 27 de diciembre de 2024 se publicó un anuncio sobre el Reglamento de Políticas de Admisión y Ocupación Continuada de la Administración de Vivienda Pública (ACOP) en el mismo se brindaban treinta (30) días para realizar comentarios. La agencia ha determinado extender la fecha para recibir comentarios unos diez (10) días calendario desde a la publicación de este Aviso.

Lamentamos los inconvenientes que esto pueda causar.

Ave. Barbosa #606 Edificio Juan C. Cordero Dávila Piso 9, San Juan, PR 00918
 PO Box 363188 San Juan, PR 00936-3188
 Tel. (787)759-9407 www.avp.pr.gov



Explanatory Note

In the announcement published on January 28, 2025 on page 20 of the "El Vocero" newspaper regarding the extension of time for comments on the ACOP. It should say:

"On December 27, 2024, an announcement was published regarding the Regulations for Admission and Continued Occupancy Policies of the Public Housing Administration (ACOP), which provided thirty (30) days to make comments. The agency has determined to extend the date for receiving comments by approximately ten (10) calendar days from the publication of this Notice.

We apologize for any inconvenience this may cause.

Ave. Barbosa #606 Edificio Juan C. Cordero Dávila Piso 9, San Juan, PR 00918
 PO Box 363188 San Juan, PR 00936-3188
 Tel. (787)759-9407 www.avp.pr.gov

